

**ESTATUTOS
DE LA
SOCIEDAD
COOPERATIVA
A
MADRILEÑA:
COMAES**

**CURSO
2011/2012**

ÍNDICE

PÁGINA.

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales.	20
CAPÍTULO II: Los Socios: Obligaciones Y Derechos	21
CAPÍTULO III: Régimen Económico De La Cooperativa.	22
CAPÍTULO IV: Documentación Social Y Contabilidad.	23
CAPÍTULO V: Órganos Sociales: La Asamblea General	24
CAPÍTULO VI: Disolución Y Liquidación De La Cooperativa.	25

Estatutos de la cooperativa “COMAES S. COOP .MAD”

Capítulo I: Disposiciones generales.

ARTICULO 1.-Denominación, régimen general.

Con la cooperativa de “COMAES S. COOP .MAD” se constituye una sociedad Cooperativa, sujeta a los principios y disposiciones de la ley 4\ 1999, de 30 de Marzo, de cooperativas de la Comunidad de Madrid, con plena personalidad jurídica desde el momento de su inscripción

Artículo 2.- Objeto o actividad económica.

La actividad económica que, para el cumplimiento de su objetivo social, desarrollará esta Sociedad Cooperativa es la siguiente: Venta de productos típicos de Madrid.

Artículo 3.- Duración.

La sociedad se constituye por 9 meses (desde el día 1 de diciembre de 2011 hasta 30 de junio 2011)

Artículo 4.- Ámbito.

El ámbito territorial de esta Sociedad será de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Artículo 5.- Domicilio social.

El domicilio social de la cooperativa se establece en ies Juan de Herrera San Lorenzo del Escorial Madrid 28200

Capítulo II: Los socios: Obligaciones y Derechos.

Artículo 6.-Personas que pueden ser socios.

Para ser socios ordinarios de esta cooperativa es necesario: estar matriculado en esta asignatura

Artículo 7.- Obligaciones de los socios.

Los socios están obligados a:

1. Participar al cien por cien en todas las actividades de la Cooperativa.
2. Asistir a las clases y acatar los acuerdos adoptados.

3. Aceptar los cargos y funciones que les sean encomendados.
4. Comportarse con la debida consideración y respeto con los demás socios.
5. Efectuar las aportaciones al capital social aportadas y, en su caso, otras cuotas, en la forma y plazo previstos.
6. Cumplir los deberes que resulten de acuerdos tomados o de indicaciones del profesor.

Artículo 8.- Derecho de los socios.

Los socios tendrán derecho a:

1. Elegir y ser elegidos a los cargo de la cooperativa
2. Formular propuestas y participar con su voz y voto en la adopción de acuerdos.
3. Recibir información de todos los hechos que aceptan a la cooperativa.
4. Participar en las actividades que desarrolla la cooperativa.
5. La actualización y liquidación de sus aportaciones al capital.
6. Votar por si mismo/a en las decisiones a tomar
7. Cualesquiera otros derechos reconocidos en los presentes estatutos.

CAPITULO III: Régimen económico de la cooperativa.

Artículo 9.- Responsabilidad.

1. La cooperativa responderá de sus deudas con todo su patrimonio presente y futuro.
2. La responsabilidad de sus socios quedara limitada al importe el capital asociado.

Artículo 10.- El capital asociado. Aportaciones iniciales dinerarias y no dinerarias; suscripción desembolso.

1. El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias de sus socios que se acreditaran mediante títulos nominativos reenumeración correlativa, y autorizados con la firma de dos miembros de la cooperativa, como testigos.
2. Las aportaciones obligatorias serán por un valor de 10 Euros cuyo desembolso se hará previamente al acto de constitución de la cooperativa.

Cada titulo expresara necesariamente:

- a) La denominación de la cooperativa.
 - b) El nombre del titular
 - c) El importe desembolsado.
 - d) La firma del propio socio y de dos cooperativas.
3. el socio que incumpla la obligación de desembolsar, las aportaciones dinerarias, en los plazos previstos, será penalizado con 2 Euros por cada día de retraso.

Artículo 11.- El capital social mínimo.

El capital social de la cooperativa se fija en 120 euros y estará totalmente desembolsado en la fecha de constitución de esta cooperativa.

Artículo 12.- Aportaciones de los nuevos socios.

Los socios que ingresen con posterioridad a la constitución de la cooperativa deberán de hacer la aportación obligatoria para ser socio y cualquier otra fecha por los socios anteriores, en las mismas condiciones que se exigieron a éstos.

Artículo 13.- Determinación de los resultados del ejercicio económico.

1. La determinación de los resultados del ejercicio en la cooperativa se llevará a cabo conforme a la normativa general contable, distinguiendo pérdidas y ganancias.
2. Para la determinación de los resultados cooperativos se consideren como **ingresos**:
 - a) Las cuotas satisfechas por los socios.
 - b) Los obtenidos por la venta de productos de la cooperativa.
 - c) Los préstamos concebidos.
3. De los ingresos ordinarios deberán deducirse en concepto de **gastos**:
 - a) Los necesarios para la compra de los productos a exportar.
 - b) El importe de los bienes y servicios prestados por los socios a la cooperativa.
 - c) Los gastos necesarios para el funcionamiento de la cooperativa.
 - d) Las cantidades destinadas a otros pagos
4. En la memoria de las cuentas, la cooperativa deberá reflejar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.

Artículo 14.- Distribución de beneficios y excedentes. El entorno cooperativo.

Los beneficios se harán efectivos a los socios, aplicando el siguiente criterio de reparto: para todos iguales.

Artículo 15.- La imputación de las pérdidas.

Derivadas de la actividad cooperativa, habrá de realizarse de forma equitativa entre todos los socios.

Artículo 16.- Ejercicio económico.

1. Las cuentas anuales se pondrán a disposición de los socios para su aprobación por mayoría.
2. Una vez aprobadas se entregarán al profesor los siguientes documentos:
 - a) Certificación del acuerdo de la aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado final.
 - b) Un ejemplar de las cuentas anuales.
 - c) El informe de gestión formulado por el Dpto. de Administración y Finanzas.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ir firmadas por todos los miembros de la cooperativa.

Artículo 17.- Cuentas anuales.

1. Las cuentas anuales se pondrán a disposición de los socios para su aprobación por mayoría.
2. Una vez a probado se entregaran al profesor los siguientes documentos:
 - a) Certificación del acuerdo de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado final.
 - b) Un ejemplar de cuotas anuales
 - c) El informe de gestión formulado por el Dpto. de Administración y Finanzas.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ir firmadas por todos los miembros de la cooperativa.

Capitulo IV: Documento Social y Contabilidad

Artículos 18.- Documentación social.

1. La cooperativa deberá llevar, en orden y al día, los siguientes libros:
 - a) Libro de acta de las reuniones.
 - b) Libro Registro de socios y de sus aportaciones al capital social.

Artículo 19.- Contabilidad

1. La cooperativa deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad mediante el libro de movimientos económicos.

CAPITULO V: Órganos sociales: La Asamblea.

Artículo 20.- Composición y competencia de la asamblea.

1. La asamblea de la cooperativa o reunión de los socios es el órgano superior para deliberar y adoptar acuerdos por mayoría.
2. Los acuerdos de la asamblea obligan a todos los socios, incluso los ausentes
3. Corresponde en exclusiva a la asamblea de adopción de los siguientes acuerdos:
 - a) Nombramiento y revocación de cargos y funciones.
 - b) Aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de beneficios y o perdidas.
 - c) Establecimiento de aportaciones obligatorias.
 - d) Modificación de los estatutos.
 - e) La disolución y liquidación de la sociedad.
 - f) Toda decisión que suponga modificar la organización de la cooperativa.

Artículo 21.- Derecho de voto

1. En esta cooperativa cada socio/a tiene un voto.
2. En caso de empate en las votaciones el profesor puede ejercer el voto de desempate.

Artículo 22.- Acta de la asamblea.

1. De cada sesión, el secretario/a redactará un acta, que deberá ser firmada por todos los socios en todo caso deberá expresar: los acuerdos tomados; indicando el número de votos.
2. El secretario incorporará el acta de la asamblea al correspondiente libro de actas.

Artículo 23.- Impugnación de acuerdos de la asamblea general.

Serán nulos los acuerdos contrarios a la normativa del centro y al criterio razonado del profesor responsable.

Capítulo VI: Disolución y Liquidación de la Sociedad Cooperativa.

SECCIÓN PRIMERA: Disolución.

Artículo 24.- Causas de disolución.

La cooperativa quedara disuelta por las causas siguientes:

- a) Por finalización del curso escolar.
- b) Por imposibilidad de desarrollar la actividad cooperativa.
- c) Por normas del centro o por cierto razonado del profesor responsable.

SECCIÓN SEGUNDA: Liquidación y Extinción

Artículo 25.- Balance final de la liquidación.

1. Concluidas las actividades del curso la asamblea aprobará el balance final y un proyecto de adjudicación de haber social.

Artículo 26.- Adjudicación de haber social.

1. No se podrá repartir el haber social hasta que no se haya satisfecho íntegramente todas las deudas.

Una vez pagadas las deudas, el resto del haber social se adjudicará de la siguiente Ies Juan de Herrera – iniciativa emprendedora – curso 2011/2012. Fecha: Manera:

- A) se reintegrara a los socios sus aportaciones al capital social, una vez liquidadas y actualizadas.
- B) El sobrante, si lo hubiere, se repartira de acuerdo con lo indicado en el artículo 14, dejando al menos un 10% para una organización de carácter social.

En San Lorenzo de El Escorial a 15 de diciembre de 2011
Firmas de socios de la cooperativa:

